

bunal, que será presidido por el Director general de Prisiones o persona en quien delegue, cuyo Tribunal estará compuesto por los miembros que dicha autoridad designe, haciéndose pública la composición del mismo en el citado «Boletín Oficial del Estado».

5. Seguidamente se señalará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores, para lo cual se formará una relación, por riguroso orden alfabético, de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabece la misma, y a partir de él y de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

6. La oposición no comenzará hasta transcurrido el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación del programa en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de dar comienzo las pruebas y ejercicios y el local en que han de efectuarse.

Este acuerdo será publicado con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de los miembros.

Por ausencia justificada, el Presidente será sustituido por el Vocal más antiguo, y el Secretario por el más moderno.

7. Los aspirantes admitidos deberán realizar las siguientes pruebas y ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio:

1. Prueba de aptitud psico-física demostrativa de que reúnen todas las condiciones exigidas en la norma segunda de la presente Orden, debiendo someterse a los reconocimientos que con este fin se determinen por la Dirección General de Prisiones, y cuyos resultados se entregarán al Tribunal calificador para que éste resuelva quiénes han de pasar a los ejercicios siguientes por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

2. Ejercicio práctico y escrito, que consistirá en la redacción de un tema de carácter general, libremente elegido por el Tribunal, el cual valorará también la ortografía del aspirante. Para la práctica de este ejercicio el opositor dispondrá del tiempo máximo de una hora.

3. El ejercicio de mecanografía consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que facilitará el Tribunal, con velocidad media no inferior a 150 pulsaciones por minuto.

4. El ejercicio teórico y oral consistirá en contestar, en el plazo máximo de treinta minutos, a tres temas sacados a la suerte de los que integran el programa que oportunamente se publicará, correspondiente a cada una de las materias siguientes: a) Nociones de Derecho. b) Ciencia Penitenciaria. c) Nociones de Psicología, Criminología y Pedagogía Correccional.

Si durante la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los primeros temas o que ha dejado de contestar a alguno de ellos, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a que se retire.

Para la práctica de la primera, segunda y tercera prueba se hará solamente un llamamiento y dos para la cuarta.

Los que no se presenten a los llamamientos sin causa justificada, a juicio del Tribunal, perderán su derecho a participar en la oposición.

8. La calificación de la primera prueba se verificará declarando al opositor apto o no apto.

Los tres ejercicios restantes serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos en cada uno de ellos, necesitando un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación será la expresión del cociente, de dividir los puntos alcanzados por cada opositor por el número de miembros del Tribunal.

La calificación se hará pública y expresará el citado cociente de puntos de cada opositor, sin hacer mención de los que hubieren sido desaprobados.

Para proceder a la calificación de los ejercicios escritos, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

9. Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

10. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

11. Terminado el último ejercicio el Tribunal hará, en el primer día o en el hábil siguiente, el cómputo total de los

puntos correspondientes a cada opositor, adjudicándose las plazas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de cada interesado y de examen de sus respectivos expedientes personales.

12. Los opositores aprobados aportarán, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de su nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes en el plazo antes indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado tercero. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios tuvieron cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

13. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en las respectivas hojas de servicios.

14. Formada la lista de aprobados por riguroso orden de puntuación, sin figurar mayor número de éstos que de plazas convocadas, y consignándose el grupo a que cada relacionado pertenezca, de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947, será elevada con propuesta de esa Dirección General a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios con carácter provisional y percibirán los haberes correspondientes a las plazas convocadas, ingresando en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir los estudios para completar su preparación y formación, y que comprende las siguientes disciplinas: Nociones de Derecho Penal y de Criminología (tipos principales de delitos y de delinquentes), Organización y Régimen Penitenciario, Moral profesional, Higiene penitenciaria, Mecanografía, Armamento, Judo.

15. El Director de la citada Escuela, al terminar el curso, elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos, con propuesta concreta de los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, la que a su vez será elevada a este Ministerio, quien a la vista de la misma resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que resulten aptos. Los declarados no aptos cesarán como funcionarios provisionales y no tendrán derecho alguno a ocupar las plazas convocadas.

16. La incorporación de los alumnos aprobados a las relaciones de funcionarios se hará por riguroso orden de la calificación obtenida en la oposición y en el curso de capacitación seguido en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

17. Queda autorizada esa Dirección General para resolver en su día cuantas incidencias puedan suscitarse en relación con la presente convocatoria y para proceder en el momento oportuno al nombramiento del Tribunal que ha de juzgarla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 9 de abril de 1968 por la que se hace público el programa que ha de regir las oposiciones convocadas en virtud de Orden de la misma fecha, para cubrir 40 plazas de funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, Sección masculina, y dos plazas del mismo Cuerpo correspondientes a la Sección femenina.*

#### NOCIONES DE DERECHO

Tema 1.º El Derecho: su concepto. Necesidad y fines del mismo. Derecho objetivo y subjetivo. Ramas más importantes: concepto de los Derechos civil, penal, procesal, administrativo, político y mercantil.

Tema 2.º El Derecho penal. Razón de ser del mismo. Sus objetos del delito, la pena y las medidas de seguridad.

Tema 3.º El Código Penal español descripción breve de su contenido. Leyes penales especiales más importantes.

Tema 4.º Concepto del delito. Noción de los elementos componentes del mismo. La pena; clases.

Tema 5.º Delito por dolo y delitos por imprudencia. Delitos preterintencionales. El caso fortuito.

Tema 6.º Explicación de las causas eximentes de la responsabilidad.

Tema 7.º Las circunstancias agravantes y atenuantes. La reincidencia. La delincuencia habitual y profesional.

Tema 8.º Momentos de la vida del delito. La tentativa y la frustración. La participación en el delito. El cómplice y el encubridor.

Tema 9.º Causas que extinguen la responsabilidad penal. La responsabilidad civil.

Tema 10. El proceso penal. Modos de iniciarlo. Fases principales del mismo. Los recursos.

Tema 11. El Estado. La Jefatura del Estado. Organos superiores de la Administración Central de España. El Ministerio de Justicia. Organización de la Dirección General de Prisiones.

Tema 12. Los funcionarios públicos concepto y clases. Derechos y deberes de los mismos. Situaciones.

#### CIENCIA PENITENCIARIA

Tema 1.º La ciencia penitencia. Su historia, contenido y división.

Tema 2.º Penas privativas de libertad. Ejecución de las mismas. La humanización y la aspiración reformadora.

Tema 3.º Importancia de la clasificación penitenciaria. Bases fundamentales de ella.

Tema 4.º Sistemas penitenciarios. Evolución de los mismos. El sistema penitenciario en España.

Tema 5.º Prisiones en régimen cerrado y de régimen semiabierto. Los modernos establecimientos abiertos.

Tema 6.º La educación en los establecimientos penitenciarios. La asistencia religiosa. El empleo de tiempo libre.

Tema 7.º El trabajo en los establecimientos penitenciarios. Condiciones que debe reunir. Clases.

Tema 8.º El régimen disciplinario. Su progresiva atenuación. La asistencia médica.

Tema 9.º Relaciones del recluso con el medio exterior. La asistencia social.

Tema 10. El personal penitenciario: su formación y clases. El personal auxiliar.

Tema 11. Formas de liberación de la prisión. Consideración especial de la libertad condicional y de la redención de penas.

#### NOCIONES DE PSICOLOGÍA, CRIMINOLOGÍA Y PEDAGOGÍA CORRECCIONAL

Tema 1.º El hombre: su físico y sus rasgos psíquicos. Estructura de la personalidad.

Tema 2.º Influjos de los diversos componentes de la personalidad en la conducta humana.

Tema 3.º El delincuente: rasgos específicos que la criminología considera propios del mismo.

Tema 4.º La causa de la delincuencia. Resumen de las cuestiones en torno a la herencia y a la constitución de los delincuentes.

Tema 5.º Las causas de la delincuencia (continuación). Resumen sobre las cuestiones sobre los rasgos psíquicos normales y anormales de los delincuentes.

Tema 6.º Las causas de la delincuencia (continuación). Resumen de las cuestiones sobre el medio ambiente de la delincuencia, en especial sobre los factores sociales.

Tema 7.º Noción de alguna de las clasificaciones y pronósticos más conocidos en la ciencia criminológica.

Tema 8.º El tratamiento penitenciario: razones del mismo. Variedades principales: jóvenes, profesionales, deficientes mentales, etc.

Tema 9.º Noción de la teoría del grupo: su aplicación en la vida penitenciaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Bilbao por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria de este Tribunal, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 9 de febrero del corriente año, se ha tenido a bien hacer pública la lista de los aspirantes admitidos a examen y excluidos que se citan a la oposición para la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo y que son los siguientes:

#### Admitidos

D.ª Alicia Iriondo Macia.  
D.ª Begoña Areitio Ortega.  
D.ª Rosa María López Linares Zubiaur.  
D. Manuel Cabañero García.

#### Excluidos

Ninguno.

Bilbao, 26 de marzo de 1968.—El Secretario, Antonio Barrena. El Vocal, Presidente en funciones, Manuel Martínez.

*RESOLUCION del Tribunal designado para la oposición a una plaza de Delegada de Libertad vigilada del Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza por la que se convoca a las opositoras.*

En la oposición acordada para la provisión de una plaza de Delegada de Libertad vigilada del Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza se convoca a las aspirantes admitidas, cuya lista fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto de 1967, para que se sirvan presentarse el próximo día 27 de mayo de 1968, a las cinco treinta de la tarde, en los locales del expresado Tribunal, calle de La Gasca, número 5, Zaragoza, con objeto de iniciar la práctica de los ejercicios.

Zaragoza, 28 de marzo de 1968.—El Presidente, José Guallart y López de Goicoechea.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia una vacante de Ayudante de Obras Públicas en la V Jefatura Regional de Transportes Terrestres, en Barcelona.*

A efectos de su provisión se anuncia la vacante que a continuación se detalla:

Servicio: V Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Residencia: Barcelona.

Cuerpo a que corresponde: Ayudante de Obras Públicas.

Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaria del Departamento por conducto reglamentario mediante instancia ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Plazo de presentación: Quince días naturales.

Requisitos: Hallarse en situación administrativa de activo en dicho Cuerpo. De encontrarse en situación distinta a la expresada, deberá solicitarse y obtener el reintegro.

Madrid, 4 de abril de 1968.—El Subsecretario, Santiago Udina.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se transcriben las bases para el concurso de una plaza de Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro en esta Confederación, con residencia en Zaragoza. Supernumerario.*

Estas bases han sido dictadas con la conformidad de la Dirección General de la Función Pública, Presidencia del Gobierno, y con la de la Comisión Liquidadora de Organismos.

1.ª Los aspirantes a la plaza convocada deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español y tener cumplidos veintitún años de edad en la fecha de la expiración del plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión del título de Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro o haber abonado los derechos del mismo.

c) Acreditar que se tienen las condiciones físicas necesarias para el ejercicio del puesto de trabajo.

d) No hallarse inhabilitado por sentencia de ningún Tribunal de Justicia para ejercer cargos públicos.

e) No haber sido expulsado por sentencia de ningún Tribunal de Honor de Cuerpo o Corporación alguna, ni separado mediante expediente disciplinario.

f) Tratándose de aspirante femenino, haber cumplido el servicio social o estar exentas del mismo.

2.ª Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso dirigirán la correspondiente solicitud acompañada de la relación de méritos profesionales al Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúne todos los requisitos de la base 1.ª y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, por aplicación supletoria del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

3.ª La presentación de solicitudes puede hacerse en el Registro de la Confederación o en las oficinas de Correos o demás Organismos en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.ª Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.